

Recurso de apelación radicado proceso 2021-088

JORGE AUGUSTO GIL OSORIO <jorgeaugusto1986@hotmail.com>

Lun 26/04/2021 14:03

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (244 KB)

RECURSO DE APELACIÓN SANTIAGO MONTES.pdf;

Buenas tardes, por medio del presente correo adjunto en PDF oficio para su respectivo tramite.

Favor acusar recibido.

Gracias.

JORGE AUGUSTO GIL OSORIO
ABOGADO

**SEÑOR:
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO**

**PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: ARC SOLUCIONES EN CARTERA S.A.S
DEMANDADO: SANTIAGO MONTES CORREAL**

ASUNTO: RECURSO DE APELACIÓN.

RADICADO: 2021-088

JORGE AUGUSTO GIL OSORIO, mayor de edad y vecino de Armenia Quindío, abogado titulado con tarjeta profesional No 265331 del C.S.J. Identificado con la cédula de ciudadanía No 1.094.878.581 de Armenia Quindío, conforme a certificado de cámara de comercio aportado actúo en calidad de apoderado general y profesional del derecho inscrito en certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica **ARC SOLUCIONES EN CARTERA S.A.S**, identificada con Nit 901215320-4, con domicilio principal en Armenia Quindío, cuyo representante legal es la señora **ANA MARIA ROMERO VALENCIA**, identificada con cedula de ciudadanía número 41961025 de Armenia Quindío, representante legal, conforme a lo estipulado en los estatutos según consta en certificado de existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio de Armenia Quindío que se aporta, presento recurso de apelación contra auto que rechaza demanda proferido por su despacho de fecha 26 de abril de 2021 sustentado así:

Se considera que el señor juez noveno municipal de Armenia Quindío incurrió en error de derecho conforme a lo que a continuación se argumenta:

1. ARC SOLUCIONES EN CARTERA S.A.S al tratarse de una sociedad cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos presenta demandas ejecutivas a nivel nacional para diferentes clientes, para lo cual la aplicación del artículo 74 del código general del proceso, es decir estar solicitando copias auténticas de escrituras públicas de una gran cantidad de demandas y de diferentes municipios del país, empezó a generar trámites engorrosos y gastos que generaban perdida. Lo anterior al tener que suscribir escrituras públicas para cada cliente y además para cada proceso de una cantidad considerable solicitar y aportar certificados de vigencia de poder general, es por esto que en la demanda que en su momento se inadmitió no solo se habla o menciona que el suscrito actúa como apoderado general tal y como advierte el auto que inadmitió, sino que también conforme a certificado de cámara de comercio aportado actúo en calidad de apoderado general y profesional del derecho inscrito en certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica ARC SOLUCIONES EN CARTERA S.A.S.
2. Por lo anterior la sociedad descrita, decidió, facultada por la norma especialmente en el artículo 75 del código general del proceso, inscribir

como profesional del derecho en su certificado de existencia y representación legal al abogado JORGE AUGUSTO GIL OSORIO, con el fin de que el profesional actúe en los procesos jurídicos en que intervenga la sociedad, para lo cual en todos los procesos a nivel nacional se ha aportado para las demandas el certificado de existencia y representación legal de la apersona jurídica, que como bien se indica, este certifica que el profesional del derecho aparece inscrito, y se evidencia además en el certificado expedido por la cámara de comercio que el objeto principal de la sociedad es la prestación de servicios jurídicos. Frente a lo anterior esto dice la norma:

“Código General del Proceso

Artículo 75. Designación y sustitución de apoderados

Podrá conferirse poder a uno o varios abogados.

Igualmente podrá otorgarse poder a una persona jurídica **cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos.** En este evento, **podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal.** Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. **Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso.**

Imagen certificado cámara de comercio aportado en demanda donde se evidencia el profesional inscrito conforme a la norma:

Fontpapeles	Imagen	Formatos	Formas	Colores
	<p>GIRARLOS, ACEPTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, PROTESTARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS, ETCETERA; COMPARECER A LOS JUICIOS DONDE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES O CUALQUIER DERECHO DE LA COMPAÑÍA, TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR, INTERPONER LOS RECURSOS DE CUALQUIER GÉNERO EN TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD; REPRESENTARLA ANTE CUALQUIER CLASE DE FUNCIONARIO, TRIBUNAL O AUTORIDAD, PERSONA JURÍDICA O NATURAL, ETCÉTERA Y EN GENERAL ACTUAR EN LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. M) CUMPLIR Y HACER LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y; N) LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN LAS LEYES Y LOS ESTATUTOS Y LAS QUE LE CORRESPONDAN POR LA NATURALEZA DE SU CARGO.</p> <p>FUNCIONES DEL DIRECTOR JURIDICO: ADELANTAR PROCESOS JURIDICOS EJECUTIVOS, ENCARGADOS A LA SOCEIDAD EN FUNCION DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL Y CUALQUIER ACTIVIDAD JURIDICA EN SI ENCARGADA POR ARC SOLUCIONES EN ACRTERA S.A.S.</p> <p style="text-align: center;">INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA</p> <p>De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA</p> <p>Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:</p> <p>Ingresos por actividad ordinaria : \$1 Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIUJ : N8220</p> <div style="border: 2px solid red; padding: 5px;"><p style="text-align: center;">CERTIFICA</p><p>que bajo el número 49873 del libro ix de registro, el día 27 del mes enero del año 2020, se inscribió acta numero 04 del 27 de enero del 2020 de asamblea general extraordinaria mediante la cual fue nombrado el señor gil osorio jorge agosto, como profesional del derecho, como consecuencia de que la sociedad realiza actividades jurídicas.</p><p style="text-align: center;">CERTIFICA</p></div> <p>LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE</p>			

3. Se aclara que, si bien en la demanda se menciona que el acápite de los hechos numeral 4, que el título posteriormente fue endosado en procuración, realmente como se plasmó en el título valor aportado este fue endosado en propiedad y por tanto el título pertenece a la sociedad demandante.

Con fundamento en los planteamientos que anteceden solicito se sirva revocar el auto recurrido, dictando en su lugar el que en derecho deba proceder.

DIRECCION Y NOTIFICACIONES

Apoderado: Avenida Bolívar Numero 1-83 Medical, Armenia, Quindío, celular 3147823113. Correo: jorgeaugusto1986@hotmail.com.

Demandante: ARC SOLUCIONES EN CARTERA S.A.S: Mercedes del norte manzana 23 casa 3 en Armenia Quindío, correo electrónico contacto@arcsolucionesencartera.com, arcsencartera@hotmail.com.

Representante legal sociedad demandante: Mercedes del norte manzana 23 casa 3 en Armenia Quindío, correo electrónico contacto@arcsolucionesencartera.com, arcsencartera@hotmail.com.

Del señor Juez con todo respeto,



JORGE AUGUSTO GIL OSORIO

Abogado T.P 265331 expedida por el C.S.J

Apoderado general empresa ARC SOLUCIONES EN CARTERA S.A.S